



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 120-2018-SMV/10.2

Lima, 19 de octubre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017050437, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como el Informe N° 1177-2018-SMV/10.2 del 18 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 16 de octubre de 2018, los señores Martín Alonso Aspíllaga Freire, José Ignacio Palma García Zapatero y Guillermo Emilio Miró Quesada Le Roux solicitaron autorización para la organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que se denominará Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., que podrá utilizar la denominación abreviada “Salkantay SAFI S.A.”;

Que, de acuerdo con la información presentada, los organizadores mencionados en el párrafo precedente, tendrán una participación de 49%, 36% y 15%, respectivamente, en Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que los organizadores de Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización establecidos en los artículo 5° y 6° de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, tal como se desarrolla en el Informe N° 1177-2018-SMV/10.2 del 18 de octubre de 2018;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 6° de las Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38°, numeral 5, inciso i), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los señores Martín Alonso Aspíllaga Freire, José Ignacio Palma García Zapatero y Guillermo Emilio Miró Quesada Le Roux, la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que se denominará “Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.”, y que podrá utilizar la denominación abreviada de “Salkantay SAFI S.A.”.

Artículo 2°.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución no faculta a Salkantay Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución al señor Guillermo Emilio Miró Quesada Le Roux, en calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU :
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades